



PROCESO: DECLARACION DE AUSENCIA
RADICADO: 2022-00020-00 (Interno.17.640)
DEMANDANTE: JOSEFINA PEREZ DE ALVAREZ
PTO AUSENTE: OVIDIO DE JESUS ALVAREZ PEREZ

San José de Cúcuta, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

SUBSANADA en debida forma la presente demanda de DECLARACION DE AUSENCIA, como se dispuso en auto de fecha enero 27 hogaño, se observa que ahora si cumple con los requisitos señalados en el Art. 82 del C.G.P., por lo que el Despacho procede a su admisión.

En consecuencia, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD, DE SAN JOSE DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARACION DE AUSENCIA, presentada por JOSEFINA PEREZ DE ALVAREZ respecto del señor OVIDIO DE JESUS ALVAREZ PEREZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DAR el trámite de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora DALIA ELVIRA PINEDA RAMIREZ, con T.P. No. . 249647 del C.S. de la J, en los términos y efectos del mandato conferido.

CUARTO: De conformidad con el art. 583 del C. G. P., se dispone realizar una publicación al desaparecido y prevenir a quienes tengan noticias de su paradero, para que lo comuniquen al Juzgado.

Para el emplazamiento debe tenerse en cuenta el Art. 108 y 583 Núm 2 del C.G.P., y las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020, conteniendo lo allí reseñado, y la publicación conforme a lo ordenado será por una sola vez, un día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, pudiendo ser el espectador o el tiempo y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente, La opinión y en una radiodifusora local.

QUINTO: Designar como curador provisorio a la demandante JOSEFINA PEREZ DE ALVAREZ, y désele posesión, para que asuma la administración de los bienes del señor OVIDIO DE JESUS ALVAREZ PEREZ.

SEXTO: Utilizar todos los medios informativos necesarios para conocer del desaparecimiento a fin de esclarecerse los hechos.

SÉPTIMO: Oficiar a la Fiscalía 12 Especializada ante los Jueces Penales del Circuito de Norte de Santander, para que remitan a este Juzgado el resultado de la denuncia respecto a la desaparición forzada del señor OVIDIO DE JESUS ALVAREZ PEREZ con Radicado 682766000250202050615

OCTAVO: Consúltase en la página web de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL sobre vigencia de la cédula de ciudadanía # 6.288.875 de El Cerrito Valle, perteneciente al presunto desaparecido OVIDIO DE JESUS ALVAREZ PEREZ, lo cual se había solicitado a La parte demandante, pero no fue aportada.

NOVENO: Notifíquese al agente del ministerio público

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ